

**REGLAMENTO (CE) Nº 954/94 DE LA COMISIÓN**

de 27 de abril de 1994

**por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 791/94 relativo a la interrupción de la pesca de anchoa por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 3 de su artículo 21,Considerando que el Reglamento (CE) nº 791/94 de la Comisión<sup>(2)</sup> ha prohibido la pesca de anchoa en las aguas de la división CIEM VIII por los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia o estén registrados en Francia ;

Considerando que España ha transferido el 20 de abril de 1994 a Francia 400 toneladas de anchoa en las aguas de la división CIEM VIII ; que, por consiguiente, debería autorizarse la pesca de anchoa en las aguas de la división CIEM VIII por los barcos que naveguen bajo pabellón de

Francia o estén registrados en Francia ; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CE) nº 791/94,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 791/94.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de abril de 1994.

*Por la Comisión*

Yannis PALEOKRASSAS

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 261 de 20. 10. 1993, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 92 de 9. 4. 1994, p. 12.